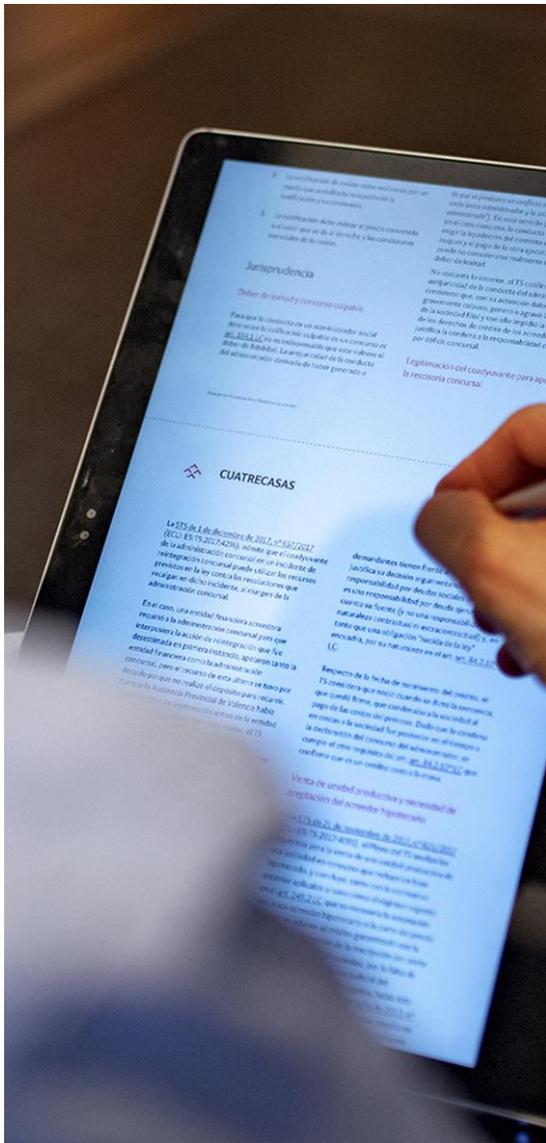


Proyecto de Ley Reforma al Régimen Societario

El Proyecto de Ley introduce una serie de modificaciones que buscan modernizar el régimen societario en Colombia y unificar la normativa aplicable.

Bogotá - Legal flash

23 de diciembre de 2024



Aspectos clave

El Proyecto de Ley abarca asuntos relacionados principalmente con:

- Sociedad por Acciones Simplificada para Actividades Deportivas
- Limitación de responsabilidad del comerciante persona natural
- Protección de los derechos de los accionistas minoritarios
- Fortalecimiento de la supervisión de sociedades
- Modificaciones al régimen de la Sociedad por Acciones Simplificada
- Digitalización de procesos mercantiles
- Incentivos para la Sociedad por Acciones Simplificada del Archipiélago de San Andrés y Providencia
- Arbitraje societario
- Conflicto de interés
- Responsabilidad de administradores

Propuesta de modificación del Código de Comercio

Aspectos generales

El Proyecto de Ley de Reforma del Código de Comercio 2024, de origen legislativo, introduce una serie de modificaciones significativas que buscan modernizar y unificar el régimen societario en Colombia. A continuación, se enuncian algunos de los aspectos más relevantes que propone el mencionado documento:

Sociedad por Acciones Simplificada para Actividades Deportivas (SASD)	Los clubes profesionales deberán organizarse como Sociedades Anónimas reguladas en el Código de Comercio o como Sociedades por Acciones Simplificadas Deportivas (SASD). Adicionalmente, se establece la composición y requisitos de funcionamiento de estas sociedades.
Limitación responsabilidad del comerciante persona natural	Se establece la posibilidad de que la persona natural que tenga el carácter de comerciante se registrar con o sin responsabilidad limitada al valor declarado en la inscripción en el Registro Mercantil. En caso de no registrarse un límite, se entenderá que la responsabilidad es ilimitada.
Protección de los Derechos de los Accionistas Minoritarios	Se establecen mecanismos para garantizar la equidad entre accionistas y proteger los intereses de los accionistas minoritarios. Esto incluye mecanismos para evitar la opresión de los minoritarios y asegurar un trato justo en la gestión societaria, incluyendo una acción judicial que permitiría a los minoritarios retirarse de la sociedad y obtener el reembolso de su aporte.
Fortalecimiento de la Supervisión de Sociedades	El proyecto propone la ampliación de las facultades de la Superintendencia de Sociedades, permitiendo una fiscalización más efectiva de las empresas. Esto incluye la capacidad de la Superintendencia para decretar la disolución y liquidación de sociedades en casos de graves violaciones de la ley o los estatutos.
Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)	Se introducen reformas al régimen de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), incluyendo la exención de ciertos requisitos legales para las SAS unipersonales y la creación de la Sociedad por Acciones Simplificada Deportiva (SASD) para actividades deportivas. También se establece que, salvo para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las SAS podrán desarrollar cualquier actividad económica que antes hubiere requerido un tipo societario especial.

Digitalización de Procesos Mercantiles	El proyecto contempla la implementación de sistemas telemáticos para la constitución, reforma, disolución y liquidación de sociedades, así como para la matrícula y renovación mercantil. Esto busca reducir costos y tiempos para los empresarios.
Incentivos para la Sociedad por Acciones Simplificada del Archipiélago de San Andrés y Providencia	Se crea una figura especial de Sociedad por Acciones Simplificada para el Archipiélago de San Andrés y Providencia, con incentivos específicos como créditos a tasas subsidiadas y exenciones en el pago de tasas y contribuciones.
Arbitraje Societario	Se establece la posibilidad de someter a arbitraje todos los asuntos relacionados con la constitución y funcionamiento de las sociedades, incluidos los conflictos entre asociados, administradores y la sociedad. Se promueve la confidencialidad y la eficiencia en los procesos arbitrales.
Conflicto de Interés	Se detallan los escenarios que podrían generar un conflicto de interés durante la discusión y votación del proyecto de ley, asegurando la transparencia y equidad en el proceso legislativo.
Responsabilidad de los Administradores	El Título III del Proyecto de Ley de Reforma del Código de Comercio 2024 aborda el régimen de los administradores de las sociedades, estableciendo sus deberes, responsabilidades y las acciones legales que pueden ser emprendidas en su contra.

Responsabilidad de los administradores

En cuanto a la responsabilidad de los administradores, a continuación, se destacan algunos de los aspectos más relevantes que regula el Proyecto de Ley:

Definición Administradores	<p>Se amplía la definición legal de administradores para comprender a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El representante legal. • Los miembros de juntas directivas. • Los factores de los establecimientos de comercio. • El liquidador. • Las personas que ejerzan funciones en la alta gerencia de las sociedades, tales como el presidente, el gerente, los vicepresidentes, los subgerentes y el tesorero. • Las personas que sean denominadas como administradores en los estatutos sociales, y
-----------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de comités u otros cuerpos colegiados que cumplan funciones de administración, conforme al acto que hubiere ordenado su creación.
Suplentes	La responsabilidad de los suplentes de los administradores, quienes responderán solamente en razón del ejercicio de las funciones propias del cargo, de manera que mientras no actúen, estarán exentas de responsabilidad.
Renuncia	La inscripción en el Registro Mercantil de la renuncia al cargo de administrador implicará la cesación del cargo, sin perjuicio de que los inscritos sigan siendo responsables por sus actuaciones antes del registro de la renuncia.
Deber de Diligencia	Se exige a los administradores cumplir sus funciones con la diligencia que una persona prudente juzgaría razonable bajo las circunstancias de cada decisión. De esta manera, desaparecería el estándar actual del “buen hombre de negocios”.
Deber de Lealtad	Se establece el deber de los administradores de actuar en interés de la sociedad, sin mencionar, como ocurre en la legislación vigente, los intereses de los asociados. La descripción de este deber se amplía para incluir la apropiación de oportunidades de negocios.
Responsabilidad de los Administradores de facto o en la sombra.	Las personas naturales o jurídicas que, sin ser administradores, intervengan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección deportiva o cualquier otra de la sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a aquellos, conforme a la ley.
Responsabilidad Solidaria	Los administradores responderán solidariamente ante la sociedad, los asociados y terceros por los perjuicios derivados de actuaciones u omisiones con mala fe o violación de sus deberes. La calificación de la culpa de los administradores no estará sujeta a la clasificación tripartita del art. 63 del C.C.
Deferencia al Criterio Empresarial	Se eleva a rango legal la “regla de la decisión de negocios”. Los jueces respetarán las decisiones de los administradores, por lo cual estos no serán responsables por los perjuicios derivados de sus decisiones de negocios siempre que correspondan a un juicio razonable y suficientemente informado, salvo que se compruebe mala fe, violación de la ley o de sus deberes.
Confianza en Recomendaciones de Expertos	Los administradores no serán responsables por los perjuicios derivados de decisiones de buena fe tomadas con base en recomendaciones de comités de expertos conformados por las juntas directivas o asambleas de accionistas.
Conflicto de Interés	El proyecto de ley eleva a rango legal la definición de conflicto de interés, estableciendo que comprende aquellos casos en los que el administrador es contraparte de la sociedad o sus subordinadas o tiene un interés económico sustancial en la

	<p>decisión. El conflicto se extiende a las relaciones o intereses de personas vinculadas al administrador que puedan comprometer su criterio o independencia.</p> <p>Se mantiene el procedimiento específico para la autorización de actos o negocios en los que exista un conflicto de interés, incluyendo la necesidad de obtener autorización de la asamblea general de accionistas.</p>
Efectos de la Autorización de los Conflictos de Interés	<p>Los administradores no serán responsables si obtienen la autorización de la asamblea de accionistas con el voto mayoritario de los accionistas no interesados en la operación. Serán responsables si existen perjuicios y la operación ha sido autorizada solo por la mayoría de los accionistas interesados, no ha sido aprobada por la asamblea de accionistas o la aprobación ha sido obtenida con información incompleta o falta.</p>
Acciones Legales contra Administradores	<p>Acción Social de Responsabilidad: La sociedad puede demandar a los administradores para resarcir perjuicios sufridos por sus actuaciones, previa autorización de la asamblea general de accionistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción Derivada: Cualquier accionista puede impetrar una acción derivada en nombre de la sociedad para resarcir perjuicios sufridos por las actuaciones de los administradores, siempre que no se haya iniciado una acción social de responsabilidad. • Acción Individual de Responsabilidad: Los accionistas o terceros pueden demandar a los administradores por perjuicios sufridos directamente por sus actuaciones, siempre que tales perjuicios no correspondan a los que pueden exigirse mediante la acción derivada.
Exoneración de Responsabilidad por Incumplimiento del Deber de Cuidado	<p>Los estatutos sociales pueden estipular que los administradores estarán exentos de responsabilidad frente a la sociedad o sus accionistas, salvo en casos de beneficio económico indebido, dolo, infracción del deber de lealtad, reparto ilegal de utilidades o comisión de delitos.</p>
Reembolso de Gastos de Defensa	<p>Las sociedades deben reembolsar los gastos de defensa de los administradores cuando se haya proferido una decisión favorable en firme. En caso de que el administrador haya actuado de manera dolosa o de mala fe, no tendrá derecho a reembolso.</p>
Seguro de Responsabilidad	<p>Los administradores pueden disponer, con cargo a los recursos de la sociedad, la adquisición de pólizas de seguros que amparen los riesgos inherentes al ejercicio de sus cargos.</p>

Contacto



Juan Felipe Vera

Socio Cuatrecasas

juanfelipe.vera@cuatrecasas.com



Felipe Mariño

Socio Cuatrecasas

felipe.marino@cuatrecasas.com



Jaime Moya

Socio Cuatrecasas

jaime.moya@cuatrecasas.com

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2024 CUATRECASAS | Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.